



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXIII - Nº 141
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN DE
PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos

Cursos de capacitación.

Resolución Nº 29

Córdoba, 28 de junio de 2013

VISTO: el Expediente N° 0458-042650/2013, en cuyas actuaciones las Municipalidades de Pasco, La Laguna y Etruria, informan respecto de la realización de un Curso de Capacitación para Autoridades de Control del Tránsito y Evaluadores Teórico-Prácticos, realizado en la localidad de Pasco, para personal de su dependencia

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado del proceso de evaluación implementado, situación de la que da cuenta el Acta N° 300513.

Que por otra parte, la referida Jefatura de División, en Informe de fojas 7 y 8, pone de relieve que, en el Acto de evaluación de que se trata, se procedió a examinar al personal de los municipios requirentes a resultados del cual se determina que existe distinto personal que ha superado la totalidad de los exámenes y otro que ha cumplido exclusivamente el examen de Autoridad de Control. Por lo que, en todos los casos, la asignación de matrícula debe realizarse por cuerda separada y en forma detallada, en Anexos distintos.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la

aprobación de los Cursos y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a las correspondientes Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 043.013 y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del Curso de Capacitación para Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos dictados en la Municipalidad de PASCO para personal dependiente de las municipalidades de Pasco, La Laguna y Etruria, el que concluyera con el proceso evaluativo llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección conforme el Acta N° 300513.

2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos de Licencias de Conducir, al personal nominado en el Anexo I de un (01) folios útil que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control, al personal nominado en el Anexo II de un (01) folio útil que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

4°.- ASIGNAR las matrículas pertinentes y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por los dispositivos anteriores.

5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

SE APRUEBA PLAN DE ESTUDIOS

Tecnicatura Superior en Enfermería

Resolución N° 1076

Córdoba, 13 de agosto de 2013

VISTO: El Expediente N° 0622-124584/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería", para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 07/07 y 47/08.

Que la citada Dirección General ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello y el Dictamen N° 1889/2013 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 29 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería", conforme se detalla en el Anexo I que con veintidós (22) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r1076.pdf

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 29

Autoridades de...

ANEXO I (Resolución N° 029/2013) Nómina de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula T	Matrícula E	Acta Evaluación
GUIÑAZÚ	Natalie	35.187.842	1317	1473	300513 - Pasco
MONETTO	Marianela	30.850.180	1318	1474	300513 - Pasco
OYOLA	María Cecilia	17.070.909	1320	1475	300513 - Pasco
DICHARA	Luis Manuel	11.160.208	1321	1476	300513 - Pasco

ANEXO II (Resolución N° 029/2013) Nómina de Autoridades de Control

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula T	Acta Evaluación
PALA	Mary Ethel	18.516.885	1319	300513 - Pasco
OLMOS	Andrea	33.269.552	1321	300513 - Pasco
DIAZ	Alicia	11.904.750	1322	300513 - Pasco

Resolución N° 30

Córdoba, 25 de julio de 2013

VISTO: el Expediente N° 0458-042642/2013, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger, informa respecto de la realización de un Curso de Capacitación para Autoridades de Control del Tránsito y Evaluadores Teórico-Prácticos, realizado en esa localidad, para personal dependiente de distintas Municipalidades y Comunas aledañas.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea

habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que en el Expediente N° 0458-041188/2012, consta el temario del referido Curso de Capacitación, así como se ha nominado a los Capacitadores a cargo del dictado de los diferentes módulos, todo lo cual se condice con los lineamientos exigidos por el precitado Artículo 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07.

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado del proceso de evaluación implementado, situación de la que da cuenta el Acta N° 070613.

Que por otra parte, la referida Jefatura de División, en Informe circunstanciado, pone de relieve que, en el Acto de evaluación de que se trata, se procedió a examinar a personal de municipios y comunas a los fines de determinar los conocimientos y condiciones para obtener sólo la matrícula habilitante de Evaluador Teórico-Práctico.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de los Cursos y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a las correspondientes Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 044/2.013 y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del Curso de Capacitación para Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos dictados en la Municipalidad de Corral de Bustos para personal de

su dependencia y de distintas municipalidades y localidades aledañas, el que concluyera con el proceso evaluatorio llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección conforme el Acta N° 070613.

2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos de Licencias de Conducir, al personal nominado en el Anexo I de un (1) folio útil que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.- ASIGNAR las matrículas pertinentes y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por los dispositivos anteriores.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO I (Resolución N° 030/2.012) Nómina de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos

Apellido	Nombre	DNI	Matric. T	Matric. E	Acta Evaluación
ACUÑA	Rafael	31404372	1324	1477	070613 - C. de Bustos
ARGIBAY	Juan Manuel	25478063	1325	1478	070613 - C. de Bustos
BERRA	Stefanía	30151108	1326	1479	070613 - C. de Bustos
BUSTAMANTE	Ramón Ángel	17483759	1327	1480	070613 - C. de Bustos
GOROSITO	José Luis	20077411	1328	1481	070613 - C. de Bustos
MELLE	Rosa María F.	27160117	1329	1482	070613 - C. de Bustos
MORENO	Juan Pablo	30754307	1330	1483	070613 - C. de Bustos
OCAMPO	Ariel	16613188	1331	1484	070613 - C. de Bustos
RÍOS	Luis Germán	23813257	1332	1485	070613 - C. de Bustos
SEGUEL	Gonzalo	27434910	1333	1486	070613 - C. de Bustos
SOSA	Victoria	14323982	1334	1487	070613 - C. de Bustos
SUÁREZ	Gustavo	16653333	1335	1488	070613 - C. de Bustos

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 713

Córdoba, 14 de Junio 2013

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado Pablo Alfonso Cabral, en el cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Nro. 04 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Vocal de Cámara con Competencia Múltiple - interior provincial -, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Pablo Alfonso Cabral, quien resultó en el tercer lugar (3°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 12 de Junio de 2013, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2593/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado Pablo Alfonso Cabral en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al señor Abogado Pablo Alfonso Cabral (M.I. N° 22.566.559) en el cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Familia, de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores.

ARTÍCULO 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo

010, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 35

Córdoba, 8 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0562-000517/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación N° 23/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección de Policía Federal sito en calle Rivera

Indarte N 742, entrada por N° 770 y Cochera, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO: Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631,

13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000046 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 22 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 157/13,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 23/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Rivera Indarte N° 742, entrada por N° 770 y Cochera, por el término de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo I, II, y III con seis (6), siete (7) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 647.256,24) se imputará a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: agosto-diciembre de 2013, 134.845,05.- al Programa 156-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" al P. V., por el período enero-diciembre de 2014, \$ 323.628,12 y por el período enero-julio de 2015, \$ 188,783,07, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r35.pdf

Resolución N° 61

Córdoba, 28 de junio de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-076335/2013, del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones obra Resolución N° 039/12 de esta Dirección General por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 15/2013, con el objeto de contratar un servicio de distribución domiciliaria de notificaciones con constancia e identificación de persona que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país, por el término de un (1) año.

Que efectuado el llamado de que se trata y realizadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de ofertas, habiéndose presentado los siguientes oferentes, con sus correspondientes cotizaciones a saber: ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. (OCA): \$ 1.005.600.-; CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.:

\$ 735.000.-; CORREO DEL INTERIOR S.A.: \$ 656.100.- y ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA): \$ 747.000.-

Que siendo la propuesta de Correo del Interior S.A. la más económica de las ofertas que se ajustan a las condiciones exigidas por los pliegos licitatorios, la Comisión de Preadjudicación ha resuelto preadjudicar a dicha firma la Licitación de que se trata, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631. Que sin perjuicio de lo antedicho, cabe señalar respecto de la propuesta de "Correo Oficial de la República Argentina S.A." que dicha firma no acompañó el Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura de las propuestas, tal como lo exige el punto 15 del artículo 9°) del Pliego de Condiciones Generales, requisito éste ineludible, por cuanto la falta de presentación del mismo constituye causal de rechazo, conforme las previsiones del punto 8) del artículo 14 del citado Pliego.

Que consecuentemente con ello, las argumentaciones vertidas por la firma oferente a fs. 169/172 no resultan fundadas a la luz de las exigencias supra descriptas y que se hallan contenidas en las condiciones generales de la contratación a las cuales deben someterse los proponentes, máxime al no existir normativa alguna que exima a los oferentes de cumplimentar con la presentación del referido Certificado Fiscal para Contratar, por lo que dicha propuesta debe ser rechazada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), en concordancia con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 10.116, Nota de Pedido N° 2013/000092 efectuada por el Área Administración de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 286/13

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma "CORREO ARGENTINO DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A." por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Condiciones Generales que rigió el proceso licitatorio de autos.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 15/2013 autorizada por Resolución N° 039/13 de esta Dirección General a la firma "CORREO DEL INTERIOR S.A." (CUIT N° 30-70812303-6), el servicio de distribución domiciliaria de notificaciones con constancia e identificación de persona que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país, por el término de un (1) año al precio unitario de \$ 21,87, lo que arroja un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 54.675.-), haciendo un total general de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 656.100.-) estando dicha firma inscripta en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6716 e Ingresos Brutos al N° 904-237460-2.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo: Julio a Diciembre de 2013 por un total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA (\$ 328.050.-) al Programa 152-001, Partida 3.01.05.00 "Correos y Telégrafo" del P.V. y por el período: Enero a Junio de 2014 por un total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA (\$ 328.050.-) como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 65

Córdoba, 15 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0045-016007/2011, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 44 de autos Procuración del Tesoro solicita se efectúen los trámites pertinentes a fin de proceder a la consignación prevista por el artículo 20 de la Ley N° 6394 e iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 10071.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación a dicho inmueble ubicado en Villa Santa Isabel, próximo a la localidad de Valle Hermoso, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, con una superficie total a ocupar de 1.005,06 m2, cuyo antecedente registral figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 769.254, Propiedad N° 2302-1981888/8, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Camino del Cuadrado - Progresiva 0.0 - 3.000". Que el artículo 2° del Decreto N° 813/12, promulgatorio de la Ley 10071, autoriza a esta Dirección General a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para la consignación

supra mencionada.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8495/12 estableció en la suma total de \$ 80.404,80 el valor del inmueble de que se trata. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2013/000023 y lo informado por el Área Administración a fs. 56 ambas de esta Dirección General,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 813/12, promulgatorio de la Ley N° 10071 en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la mencionada Ley, ubicado en Villa Santa Isabel, próximo a la localidad de Valle Hermoso, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, con una superficie total a ocupar de 1.005,06 m2, cuyo antecedente registral figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 769.254, Propiedad N° 2302-1981888/8, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Camino del Cuadrado - Progresiva 0.0 - 3.000", por la suma total de PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 80.404,80), a Jurisdicción 170 - Gastos Generales de la Administración- Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 10

Córdoba, 13 de Mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0622-124234/2012, por el que tramita la contratación en forma Directa para la adquisición de Equipamiento Informático destinado a la enseñanza en el IPET N°60 "Mariano Moreno", de la localidad de Cosquín, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, con fondos provenientes de la Ley 26.058.

Y CONSIDERANDO: Que en el marco de la ley N° 26.058, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley N° 9511 designando a este Ministerio Autoridad de Aplicación, se celebró el Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual se reciben los fondos para provisión de los bienes referenciados en el VISTO, conforme Dictamen N° 4801-09/10 de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos y Resolución N° 674/10 INET. Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 175/12 en su Anexo I, Apartado 75, establece que las autoridades educativas jurisdiccionales tendrán la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias con otras instancias de gobierno, en los casos que corresponda, a fin de lograr una eficiente ejecución de los recursos del Fondo, ante la ausencia de norma convencional específica a dichos efectos, resulta de aplicación supletoria a la contratación propiciada, las previsiones del artículo 110 inciso 1° de la Ley 7631 y su decreto Reglamentario N° 2033/2009, conforme lo establecido por el artículo 37 in fine de la Ley N° 10.116.

Que el Señor Director General de Educación Técnica y Formación Profesional en su carácter de Responsable Político del INET, expresa las razones que justifican la necesidad de disminuir la cantidad unitaria de algunos ítems aprobados, en los términos del artículo 29 inc. a) de la Resolución INET N°850/2013.

Que obran incorporadas en las actuaciones cotizaciones presentadas por las siguientes firmas del rubro: 1) NEYRA HNOS S.A., 2) GRUPO NUCLEO S.A. y 3) MICROREGISTROS S.R.L., resultando ser la oferta de menor precio la correspondiente a MICROREGISTROS S.R.L.

Que la Sub Secretaría de Tecnología Informática y Telecomunicaciones ha tomado la intervención de su competencia, otorgando el Visto Bueno a la contratación que se trata, en los términos de la Resolución N° 25/2012 del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos 13 y 16 de la Ley

N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), en concordancia con los artículos 37 y 39 de la Ley N° 10.116; Documento Contable de reserva de crédito Nota de Pedido N° 2013/000278 confeccionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio y su informe de fs. 32, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 110/2013;

**LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con MICROREGISTROS S.R.L., CUIT N° 30-64615071-6, para la adquisición de Siete (7) PC INTEL Sandy Bridge I3-2100, Mother Gigabyte GA-H61M, 4 GB DDR3 1333 Kingston, 500 GB Sata II Seagate, DVD-RW 20X Samsung Deluxe Case 500W, Teclado, Mouse, Parlantes y Monitor LG 18.5" modelo W1941S, al precio unitario de \$4.745,00, todo lo cual asciende a la suma total de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Quince (\$33.215,00) IVA incluido, destinado a la enseñanza en el IPET N°60 "Mariano Moreno", de la localidad de Cosquin, departamento Punilla.

ARTICULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$33.215,00), a Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación- Programa 368-000, Partida 11.01.05.00 "Equipos para Computación" del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MARIA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 11

Córdoba, 14 de Mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0622-124219/2012, por el que tramita la contratación en forma Directa para la adquisición de Equipamiento, destinado a la enseñanza en el IPETYM N° 63, de la localidad de San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, con fondos provenientes de la Ley 26.058.

Y CONSIDERANDO: Que en el marco de la ley N° 26.058, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley N° 9511 designando a este Ministerio Autoridad de Aplicación, se celebró el Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual se reciben los fondos para provisión de los bienes referenciados en el VISTO, conforme Dictamen N° 5379-10/10 de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos y Resolución N° 1082/10 INET.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 175/12 en su Anexo I, Apartado 75, establece que las autoridades educativas jurisdiccionales tendrán la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias con otras instancias de gobierno, en los casos que corresponda, a fin de lograr una eficiente ejecución de los recursos del Fondo, ante la ausencia de norma convencional específica a dichos efectos, resulta de aplicación supletoria a la contratación propiciada, las previsiones del artículo 110 inciso 1° de la Ley 7631 y su decreto Reglamentario N° 2033/2009, conforme lo establecido por el artículo 37 in fine de la Ley N° 10.116.

Que el Señor Director General de Educación Técnica y Formación Profesional en su carácter de Responsable Político del INET, expresa las razones que justifican la necesidad de disminuir la cantidad unitaria de algunos ítems aprobados, en los términos del artículo 29 inc. a) de la Resolución INET N° 850/2013.

Que, obran incorporadas en las actuaciones cotizaciones presentadas por las siguientes firmas del rubro: 1) Roberto MEDIIVILLA, 2) POLOELECTRIC S.A. y 3) NOACOR S.R.L., resultando ser la oferta de menor precio la correspondiente a Roberto MEDIIVILLA.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), en concordancia con los artículos 37 y 39 de la Ley N° 10.116; Documento Contable de reserva de crédito Nota de Pedido N° 2013/000104 confeccionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio y su informe de fs. 32, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 122/2013;

**LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con Roberto MEDIIVILLA, CUIT N° 20-04560152-9, para la adquisición de: Un (1) Medidor de Energía Activa ME-1-63A, al precio de \$865,00; Un (1) Termómetro Infrarrojo con Laser-Fluke al precio de \$2.396,00; Cuatro (4) Multímetro analógico 200.000 hm/vol al precio unitario de \$430,00 lo que hace un total de \$1.720,00; Un (1) medidor de Aislación Fluke 1507 al precio de \$5.863,00; Un (1) Compresor Monofásico BTA 6-300 ltrs-3 HP al precio de \$9.660,00; Un (1) Motor 2 CV Monofásico Abierto al precio de \$2.457,00; Un (1) Motor 2 CV Trifásico al precio de \$1.914,00 y Cuatro (4) PLC Logo Siemens en valija al precio unitario de \$2.610,00 lo que hace un total de \$10.440,00, todo lo cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$35.315,00) IVA incluido, destinados a la enseñanza en el IPETYM N° 63, de la localidad de San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte.

ARTICULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$35.315,00), a Jurisdicción 1.35 -

Ministerio de Educación- Programa 368-000, conforme el siguiente detalle: la suma de pesos Catorce Mil Treinta y Uno (\$14.031,00) a Partida 11.01.07.00 "Herramientas y Repuestos Mayores" y la suma de Pesos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cuatro (\$21.284,00) a Partida 11.01.99.00 "Otras Maquinarias, Equipos, Herramientas e instrumentos N.C." del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MARIA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 13

Córdoba, 23 de Mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0622-124167/2012, por el que tramita la contratación en forma Directa para la provisión de Bibliografía destinadas a la enseñanza en el IPET y M N° 99 "Rosario Vera Peñaloza", de la localidad de Villa María, Departamento General San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, con fondos provenientes de la Ley 26.058.

Y CONSIDERANDO: Que en el marco de la ley N° 26.058, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley N° 9511 designando a este Ministerio Autoridad de Aplicación, se celebró el Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual se reciben los fondos para provisión de los bienes referenciados en el VISTO, conforme Dictamen N° 5083-10/10 de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos y Resolución N° 885/10 INET.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 175/12 en su Anexo I, Apartado 75, establece que las autoridades educativas jurisdiccionales tendrán la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias con otras instancias de gobierno, en los casos que corresponda, a fin de lograr una eficiente ejecución de los recursos del Fondo, ante la ausencia de norma convencional específica a dichos efectos, resulta de aplicación supletoria a la contratación propiciada, las previsiones del artículo 110 inciso 1° de la Ley 7631 y su decreto Reglamentario N° 2033/2009, conforme lo establecido por el artículo 37 in fine de la Ley N° 10.116.

Que el Señor Director General de Educación Técnica y Formación Profesional en su carácter de Responsable Político del INET, expresa las razones que justifican la necesidad de disminuir la cantidad unitaria de algunos ítems aprobados, en los términos del artículo 29 inc. a) de la Resolución INET N° 850/2013.

Que, obran incorporadas en las actuaciones cotizaciones presentadas por las siguientes firmas del rubro: 1) Juan Maximiliano MORENO, 2) ALMAGRO ADRIAN EDUARDO Y RUIZ PABLO EFRAIN SOCIEDAD DE HECHO y 3) Diego Sebastian MORENO, resultando ser las ofertas de menor precio las correspondientes a Juan Maximiliano MORENO y Diego Sebastian MORENO para los ítems que en cada caso se detallan en Planilla de Selección Anexos I y II respectivamente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), en concordancia con los artículos 37 y 39 de la Ley N° 10.116; Documento Contable de reserva de crédito Nota de Pedido N° 2013/000096 confeccionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio y su informe de fs. 52, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 132/2013;

**LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con Diego Sebastian MORENO, CUIT N° 20-26672677-6, para la provisión de Bibliografía conforme la descripción, cantidades, precios unitarios y totales que se especifican en el Anexo I, que compuesto de Una (1) foja útil integra la presente Resolución, por la suma de Pesos Once Mil Doscientos Ochenta y Cinco (\$11.285,00), IVA incluido y con Juan Maximiliano MORENO, CUIT N° 20-25268237-7, para la provisión de Bibliografía conforme la descripción, cantidades, precios unitarios y totales que se especifican en el Anexo II, que compuesto de dos (2) fojas útiles integra la presente Resolución, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con Setenta ctvos. (\$18.694,70,00), IVA incluido; todo lo cual asciende a la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA CTVOS. (\$29.979,70) IVA incluido, IPET y M N° 99 "Rosario Vera Peñaloza", de la localidad de Villa María, Departamento General San Martín.

ARTICULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA CTVOS. (\$29.979,70) a Jurisdicción 1.35 -Ministerio de Educación- Programa 368-000, Partida 11.04.01.00 "Colecciones De Bibliotecas y Museos" del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

Cra. Maria Luisa Bacile, Secretaria de Gestión Administrativa, Ministerio de Educación

CRA. MARIA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE

DIRECCIÓN GENERAL de TESORERÍA y CRÉDITOS PÚBLICOS**Resolución N° 3**

Córdoba, 27 de mayo de 2013

VISTO: El Expte. 0135-022202/2008 en el que se gestiona el pago de intereses por mora sobre los certificados 6 de obra, 7 de acopio, 8, 9, 11, 12 y 13 de obra, 14 redeterminación, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de obra y 26 redeterminación, todos de la obra Portal de Pueyrredón II - 48 Departamentos De Inquilino a Propietario, contratada con la EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 146 obra informe de la Subsecretaría de Vivienda, del que surgen el monto de cada certificado, su fecha de vencimiento y su fecha de pago.

Que con ello se verifica la extemporaneidad del pago y la titularidad del crédito por parte del reclamante.

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), por lo que corresponde acceder al pago de intereses sobre los certificados citados.

Que, en relación al presente expediente, el acreedor interpuso acción de amparo por mora por ante la Cámara en lo Contencioso

Administrativo de Primera Nominación, la que hizo lugar a la demanda librando mandamiento de pronto despacho.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97); atento al Informe 041/12 de la División Asuntos Legales y a la Nota de Pedido 2013/000008,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) HACER lugar al pedido de intereses por mora sobre los certificados 6 de obra, 7 de acopio, 8, 9, 11, 12 y 13 de obra, 14 redeterminación, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de obra y 26 redeterminación, todos de la obra Portal de Pueyrredón II - 48 Departamentos De Inquilino a Propietario y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$65.193,98) a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. en concepto de intereses

calculados al 15 de abril de 2013.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712, Partida Principal 12.07.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) REMITIR copia de la presente a la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Primera Nominación, Secretaría Angeloz de Lerda, para los autos "EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. C/ PROVINCIA DE CORDOBA - AMPARO POR MORA (Expte. letra "E" N° 6 iniciado el 19-11-12).

V) PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA

TESORERO GENERAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

MINISTERIO DE

INFRAESTRUCTURA**Resolución N° 71**

Córdoba, 7 de junio de 2013

Expediente N° 0045-016455/13

VISTO: este expediente, en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00356/13, se apruebe el Convenio suscripto con fecha 18 de febrero de 2013 entre el Presidente de la citada Dirección "ad referendum" de este Ministerio, y el Presidente y el Tesorero de la ASOCIACIÓN DE CONSORCIOS CAMINEROS para la Conformación y Distribución de un Fondo Compensatorio Solidario (Fo.Co.S.).

Y CONSIDERANDO: Que el referido convenio tiene por objeto garantizar el ingreso mínimo mensual necesario para el cumplimiento de las obligaciones que hacen al sustento de cada uno de los Consorcios Camineros (287), estableciéndose en el mismo los mecanismos de distribución, forma y demás aspectos vinculados con su administración, como también su fiscalización.

Que entre otras obligaciones, se determina que, para el año en curso, se afectará con ese objeto la provisión y distribución mensual de \$ 6.000,00 a cada uno de los 287 Consorcios Camineros.

Que dada la naturaleza jurídica de los Consorcios Camineros, concretamente Personas de Derecho Público no Estatal, la función que cumplen, su conformación autorizada por el propio Estado Provincial, que aprueba su creación, el rol de los mismos, la fiscalización por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, y en definitiva, un apéndice en materia de mantenimiento de la red de caminos a su cargo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las previsiones de la Ley N° 6233/78 y del Decreto N° 2881/11, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio con el N° 275/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio para la Conformación y Distribución de un Fondo Compensatorio Solidario (Fo.Co.S.), suscripto con fecha 18 de febrero de 2013 entre el Presidente de la citada Dirección, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Presidente y Tesorero de la ASOCIACIÓN DE CONSORCIOS CAMINEROS, señores Antonio Celestino PICCA y Adelqui Antonio COTORAS, respectivamente, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRES CIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 10.332.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000892, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 6.06.08.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r71.pdf

Resolución N° 72

Córdoba, 7 de Junio de 2013

Expediente N° 0451-001360/13.-

VISTO: este expediente en el que obra el

Convenio celebrado con fecha 4 de abril de 2013, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y el Círculo Vecinal Río Cuarto representado por su Presidenta señora Teresa Díaz, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la ejecución de obras de agua y cloacas: Ampliación de la Red Distribuidora y Red Colectora, en las calles detalladas en su cláusula primera.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos documental relativa a la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de las obras descriptas, que ascienden a la suma total de \$ 1.637.997,70, por medio de aportes económicos no reintegrables y que se harán efectivos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor del Círculo Vecinal Río Cuarto, por el monto consignado en su cláusula primera y con la modalidad de pago prevista en su cláusula tercera y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 244/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a favor del Círculo Vecinal Río Cuarto por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.637.997,70), conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 4 de abril de 2013, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y el Círculo Vecinal Río Cuarto representado por su Presidenta señora Teresa Díaz (D.N.I. N° 5.725.503), que como ANEXO I,

compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente resolución, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la ejecución de obras de agua y cloacas: Ampliación de la Red Distribuidora y Red Colectora, en las calles detalladas en su cláusula primera, con oportuna rendición de cuentas por parte de la citada Presidenta, domiciliada en calle Sobremonte N° 549 de la Ciudad de Río Cuarto, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de recepción definitiva de las obras,

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.637.997,70), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000851 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 512-000-Partida 10.05.05.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r72.pdf

Resolución N° 92

Córdoba, 26 de Junio de 2013

Expte. N° 0334-076795/08/A52861/10
(Cuerpo I y II).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este

Ministerio, propicia por Resolución N° 00362/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre/09, abril y septiembre/10, febrero, junio y diciembre/11, y a los meses de abril, junio y octubre/12, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DISTRIBUIDOR AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN CON AUTOPISTA ROSARIO-CÓRDOBA Y AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - TRAMO: AVENIDA SPILIMBERGO - RUTA PROVINCIAL E-53" suscripta con fecha 25 de marzo de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa PAOLINI HNOS. S.A. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.(U.T.E.), contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 537943045610 de fecha 5 de octubre de 2010 la contratista solicita adhesión al Decreto N° 1133/10 y su modificatorio 1231/10 para la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos del contrato por la parte faltante de ejecutar encontrándose en condiciones para acogerse al nuevo régimen al no contar con redeterminaciones de precios aprobadas por el régimen anterior.

Que la citada obra fue adjudicada oportunamente por Decreto N° 576 de fecha 6 de mayo de 2009 a la firma PAOLINI HNOS. S.A. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L., (U.T.E.), y por Decreto N° 1066 de fecha 1 de julio de 2010 se aprueba la Modificación de Obra N° 1 por la suma de \$ 40.542.550,81.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10 de los Decretos relacionados a la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica mencionados ut supra se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 3 del mismo, habiéndose producido una variación de costos por obra faltante de ejecutar superior al siete por ciento (7%), entre la fecha de licitación y noviembre/2009, entre este último mes y abril/10, entre este último mes y septiembre/10, entre este último mes y febrero/11, entre este último mes y junio/11, entre este último mes y diciembre/11, entre este último mes y abril/12, entre este último mes y junio/12 y entre este último mes y octubre/12, estableciéndose siempre la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellas.

Que según informe de la repartición de origen al mes de noviembre/09 se ha ejecutado un 7,91 % de la obra (Certificado N° 4 correspondiente al 31/11/09), al mes de abril/10 se ha ejecutado un 23,98 % de la obra (Certificado N° 09 correspondiente a 30/04/10); al mes de septiembre/10 se ha ejecutado un 47,75 % de la obra (Certificado N° 13 correspondiente al 30/08/10); al mes de febrero/11 se ha ejecutado un 68,67 % de la obra (Certificado N° 18 correspondiente al 31/01/11); al mes de junio/11 se ha ejecutado un 82,99 % de la obra (Certificado N° 22 correspondiente al 31/05/11) y a los meses de diciembre/11 y abril, junio y octubre/12 se ha ejecutado un 84,37 % de la obra original mas la Modificación de Obra N° 1 (Certificado N° 26 correspondiente al 30/09/11).

Que los montos de obra faltantes de ejecutar a la fecha de solicitud de cada redeterminación generan un Fri de 1,08 (noviembre/09, abril/10) 1,27 (septiembre/10), 1,37 (febrero/11), 1,48 (junio/11), 1,59 (diciembre/11) 1,70 (abril/

12), 1,83 (junio/12), 1,97 (octubre/12), ascendiendo a las sumas de \$ 137.979.501,82, \$ 123.463.015,52, \$ 90.768.220,68, \$ 58.363.282,06, \$ 92.110.220,17, \$ 43.141.460,54, \$ 45.931.143,49, \$ 49.228.041,52, \$ 52.778.547,09, lo que implica un incremento sobre el precio total del contrato de \$ 9.267.279,97, \$ 9.562.539,93, \$ 5.914.904,16, \$ 3.940.506,67, \$ 19.868.624,58, \$ 2.789.682,95, \$ 2.789.682,95, \$ 3.296.898,03, \$ 3.550.505,57, respectivamente, por lo que corresponde reconocer a la contratista por las redeterminaciones en cuestión la suma total de \$ 60.980.624,81.

Que conforme las previsiones del artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, habiéndose incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000901, por la suma de \$ 60.980.624,81.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 311/13

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente a los meses de noviembre/09, abril y septiembre/10, febrero, junio y diciembre/11 y abril, junio, octubre/12 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DISTRIBUIDOR AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN CON AUTOPISTA ROSARIO-CÓRDOBA Y AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - TRAMO: AVENIDA SPILIMBERGO - RUTA PROVINCIAL E-53", por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 60.980.624,81), suscripta con fecha 25 de marzo de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa PAOLINI HNOS S.A. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.), señor Carlos Alberto PAGELLA, contratista de la obra, por la otra, como también la documentación de fs. 244/252, que como Anexos I y II, compuestos de DIECIOCHO (18) y NUEVE (9) fojas, respectivamente, integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 60.980.624,81), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000901, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 518-000, Partida 21.02.07.00, Centro de Costo 512 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa PAOLINI HNOS S.A. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.), de corresponder la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r92.pdf

Resolución N° 95

Córdoba, 3 de Julio de 2013

Expediente N° 0039-049885/13.-

VISTO: este Expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00510/13, se declare en condición de desuso bienes muebles informáticos, los cuales son solicitados por la Directora del Colegio C.E.N.M.A. "SALUD", dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación para ser utilizados en el mismo establecimiento.

Y CONSIDERANDO: Que el Jefe Departamento II Centro de Cómputos de la Dirección Provincial de Vialidad informa que por las exigencias operativas que se tiene en la actualidad, los equipos de PC detallados a fs. 1 quedaron obsoletos y en desuso, resultando viables para el uso de herramientas ofimáticas que no necesitan exigencias tecnológicas, pudiendo ser aprovechadas por la entidad requirente.

Que obra en autos informe del Director de Sistemas de este Ministerio, quien manifiesta haber tomado conocimiento de lo requerido por la señora Directora del Colegio C.E.N.M.A. "SALUD" y presta total conformidad con el fin que se le dará al equipamiento detallado en fs.1 del F.U. 2.

Que a fs. 4 obra Resolución 000004/13 emanada de la Contaduría General de la Provincia, por la cual se autoriza el cambio de afectación de los bienes informáticos de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, que serán destinados al Colegio CENMA "SALUD".

Que a fs. 6 obra la baja de los mencionados bienes suscripta por la jefa Departamento I Administración y Personal de la citada Dirección.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 321/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en condición de desuso los bienes muebles informáticos detallados en la planilla que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente

Resolución, para ser utilizados por la Institución C.E.N.M.A. "SALUD", dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación,

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Ministerio de Finanzas a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r95.pdf

Resolución N° 99

Córdoba, 5 de Julio de 2013

Expediente 0045-014893/09.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00516/12 se apruebe el Convenio suscripto con fecha 18 de septiembre de 2008, entre la citada Dirección y la Municipalidad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio la referida Municipalidad se comprometió a declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, mediante el instrumento legal pertinente, las fracciones de terrenos que le sean necesarias para ejecutar la obra: "Accesos al Puente sobre Río Cuarto" en la Ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Que por su parte la Dirección Provincial de Vialidad, "ad referéndum" del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se comprometió a transferir los fondos que resultaren necesarios para afrontar el pago de las expropiaciones que se hagan efectivas, debiendo la Municipalidad informar oportunamente el número de cuenta bancaria en la que la Provincia deberá efectuar el depósito.

Que consta en autos Ordenanza Municipal N° 101/08, aprobatoria del citado Convenio y su Decreto Promulgatorio N° 381/08,.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 316/13

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio suscripto con fecha 18 de septiembre de 2008, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su entonces Presidente, Ing. Civil Guillermo ELORZA, por una parte y la Municipalidad de Río Cuarto, representada por su Intendente, Juan Rubén JURE, por la otra, que como ANEXO I, compuesto por una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r99.pdf

MINISTERIO DE
CIENCIA y TECNOLOGÍA

Resolución N° 32

Córdoba, 22 de Julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009362/2013 por el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.

Que resulta necesario formalizar por el presente instrumento legal las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de mayo de 2013.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 43/2013;

EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros N° 5 y 6 en la Planilla de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, la que compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será suscripta por la señora Directora de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CRA. LAURA MEMA PICCIONE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_06_r32.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución N° 71

Córdoba, 1° de agosto de 2013

Expte. N° 0033-074943/2013.-

VISTO: lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la: Base de Datos con las que surgen en las mismas.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T.O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley Nro. 5057, a partir del 1ro. de enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar, cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades

acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057.

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Ciudad de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCIA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgc_r71.pdf

Resolución N° 72

Córdoba, 1° de agosto de 2013

Expte. N° 0033-074947/2013.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos.-

Que por ello, con el objeto de garantizarlos principios de

legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Ciudad de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCIA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgc_r72.pdf